

**REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES**

**OPINION N° 21  
(4 de diciembre de 2000)**

**Tema:** Hay requerimiento de licencia en Panamá, para una sociedad anónima panameña, que tiene entre sus objetivos el manejo de un fondo de inversión bajo las siguientes condiciones:

1. El administrador de los fondos no está en Panamá.
2. Las cuotas de Participación no serán ofrecidas a Panameños ni a Residentes en la República de Panamá.
3. La promoción de los fondos no se efectuará desde la República de Panamá.

**Opinión del Solicitante:** No se presenta opinión de la parte solicitante.

**Solicita la Opinión:** Roberto Lewis, Abogado, Morgan & Morgan.

**Respuesta de la Comisión Nacional de Valores:**

Tal como viene expuesta la interrogante, la Comisión Nacional de Valores en uso de sus facultades que le atribuye el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 expresa su posición administrativa en cuanto a la consulta interpuesta.

Al respecto, el artículo 138 de la citada exerta legal es claro cuando señala que “Sólo podrán ejercer el negocio de administrador de inversiones en la República de Panamá o desde ésta (\*), las personas que hayan obtenido una licencia de administrador de inversiones expedida por la Comisión, independientemente de que dichas personas presenten servicios a sociedades de inversión que estén o no registradas con la Comisión.

También deberán obtener licencia de administrador de inversiones expedida por la Comisión los administradores de inversión que ofrezcan públicamente sus acciones en la República de Panamá, aún cuando dichos administradores no presten sus servicios en la República de Panamá o desde ésta. (...)”

Así las cosas, una sociedad anónima que se dedique a la administración de fondos de inversión fuera del territorio de la República de Panamá, que los fondos o sociedades de inversión administrados no estén registrados ante la Comisión ni sus acciones sean ofrecidas públicamente en la República de Panamá, no requerirá obtener una licencia de administrador de sociedades de inversiones expedida por esta Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá.

**Fundamento Legal:** Artículo No. 8, 138 y cc. del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Fdo.

Roberto Brenes P.  
Comisionado Presidente, a.i.

Fdo.

Rosaura González Marcos  
Comisionada Vicepresidente, a.i.

Fdo.

Nadiuska López Moreno  
Comisionada, a.i.